



CELEBRADA EN FECHA 25 DE ABRIL DE 2024
ACTA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE EN LA
MODALIDAD DE TICKETS PARA CONSUMO DE LA INSTITUCIÓN POR 6 MESES
REF. N.º CAMARA CUENTAS-CCC-CP-2024-0005

LUGAR:	Salón de reuniones, piso 10 del edificio sede de la Cámara de Cuentas.
INTEGRANTES DEL COMITÉ PRESENTES:	Lic. Claudino Sosa , director de Recursos humanos, en representación del Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez , presidente de la Cámara de Cuentas y del Comité de Compras y Contrataciones; Lcda. Yudelka Polanco de Tena , directora interina de la Dirección Jurídica; Lcda. Marianela Díaz Guzmán , encargada interina de la Oficina de Acceso a la Información; Lic. Jorge Luis Pérez Jiménez , director Administrativo; Ing. Diana Ruth Belliard Pichardo , directora de Planificación y Desarrollo.
AGENDA AGOTADA:	1. Conocer y aprobar, si procede, el informe de evaluación de ofertas económicas (sobres B), correspondiente al proceso para la “adquisición de combustible en la modalidad de tickets para consumo de la institución por 6 meses”, de referencia CAMARA CUENTAS-CCC-CP-2024-0005

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, promulgada en fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones.

VISTO: El Reglamento de aplicación de la Ley n.º 340-06, aprobado mediante Decreto n.º 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La resolución n.º PNP-01-2024 de la DGCP, que establece los umbrales toques para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondientes al año 2024 (de manera referencial).

VISTA: La solicitud de compras, de fecha siete (7) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), por un monto total de cuatro millones seis mil ochocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$4,006,800.00), correspondiente a la adquisición de tickets de combustible por periodo de seis (6) meses.

VISTO: El Certificado de Fondos, de fecha doce (12) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), por un monto de cuatro millones seis mil ochocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$4,006,800.00), emitido por la Lcda. Carmen Yudelka Díaz Reyes, encargada del Departamento Financiero para la adquisición de tickets de combustible por periodo de seis (6) meses.

VISTA: El acta número CCRD-CCC-2024-017, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), en la cual se aprueba el inicio de proceso para adquisición de combustible en la modalidad de tickets para consumo de la institución por período de 6 meses y se designa como peritos a: René Eugenio Damirón, encargado de Servicios Generales (Perito Técnico), Betionny Soriano, analista de Contabilidad (Perito Financiero) y Carlos David Betances, abogado auditor de la Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos (Perito Legal).



VISTO: Dictamen jurídico sobre observaciones al pliego de condiciones específicas para el proceso de comparación de precios para la “Adquisición de tickets de combustible por un periodo de 6 meses. Ref. CÁMARA DE CUENTAS- CCC-CP-2024-0005”, emitido en fecha veintidós (22) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), por la directora interina Jurídica, Lcda. Yudelka Polanco.

VISTO: El pliego de condiciones, de fecha veintidós (22) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), elaborado por los peritos designados, para el presente proceso de comparación de precios relativo a la adquisición de combustible en la modalidad de tickets para consumo de la institución por período de 6 meses.

VISTA: El acta número CCRD-CCC-2024-018, de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), en la cual se aprueba el pliego de condiciones específicas para adquisición de combustible en la modalidad de tickets para consumo de la institución por período de 6 meses, Ref. CAMARA DE CUENTAS- CCC-CP-2024-0005.

VISTA: La convocatoria a presentar ofertas, de fecha viernes veintidós (22) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), en la que se convoca a todos los interesados a presentar ofertas para el proceso de comparación de precios para la adquisición de tickets de combustible por un periodo de 6 meses, Ref. CAMARA DE CUENTAS- CCC-CP-2024-0005.

VISTAS: Las ofertas técnicas presentadas por los oferentes SIGMA PETROLEUM CORP, S.A.S., ECO PETROLEO DOMINICANA, S.A. (ECOPETRODOM) y TOTALENERGIES MARKETING DOMINICANA, S.A. para el presente proceso de comparación de precios relativo a la adquisición de combustible en la modalidad de tickets para consumo de la institución por período de 6 meses, Ref. CAMARA DE CUENTAS- CCC-CP-2024-0005.

VISTO: El acto de comprobación notarial número 15-2024, de fecha cinco (5) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), de la comparación de precios Ref. CAMARA CUENTAS-CCC-CP-2024-0005, para adquisición de combustible en la modalidad de tickets para consumo de la institución por período de 6 meses, referente a la apertura de las ofertas técnicas (Sobres A), emitido por el Dr. Fernando Pichardo Cordones, Abogado-Notario Público de los del número del Distrito Nacional, matrícula núm. 2033 del Colegio Dominicano de Notarios.

VISTO: El informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas, de fecha nueve (9) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por los peritos designados para el presente proceso de comparación de precios relativo a la adquisición de combustible en la modalidad de tickets para consumo de la institución por período de 6 meses, Ref. CAMARA DE CUENTAS- CCC-CP-2024-0005.

VISTAS: Las subsanaciones presentadas por los oferentes ECO PETROLEO DOMINICANA, S.A. (ECOPETRODOM) y TOTALENERGIES MARKETING DOMINICANA, S.A. para el presente proceso relativo a la adquisición de combustible en la modalidad de tickets para consumo de la institución por período de 6 meses, Ref. CAMARA DE CUENTAS- CCC-CP-2024-0005.

VISTO: El informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas, de fecha diecisiete (17) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por los peritos para el presente proceso de comparación de precios



relativo a la adquisición de combustible en la modalidad de tickets para consumo de la institución por período de 6 meses, Ref. CAMARA CUENTAS- CCC-CP-2024-0005.

VISTAS: Las ofertas económicas aperturadas de los oferentes SIGMA PETROLEUM CORP, S.A.S., ECO PETROLEO DOMINICANA, S.A. (ECOPETRODOM) y TOTALENERGIES MARKETING DOMINICANA, S.A. para el presente proceso de comparación de precios relativo a la adquisición de combustible en la modalidad de tickets para consumo de la institución por período de 6 meses, Ref. CAMARA DE CUENTAS- CCC-CP-2024-0005.

VISTO: El acto de comprobación notarial número 17-2024, de fecha diecinueve (19) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), de la comparación de precios Ref. CAMARA CUENTAS-CCC-CP-2024-0005, para adquisición de combustible en la modalidad de tickets para consumo de la institución por período de 6 meses, referente a la apertura de las ofertas técnicas (Sobres A), emitido por el Dr. Fernando Pichardo Cordones, Abogado-Notario Público de los del número del Distrito Nacional, matrícula núm. 2033 del Colegio Dominicano de Notarios.

VISTO: El informe final de evaluación de ofertas económicas, de fecha veinticuatro (24) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por los peritos para el presente proceso de comparación de precios relativo a la adquisición de combustible en la modalidad de tickets para consumo de la institución por período de 6 meses, Ref. CAMARA CUENTAS- CCC-CP-2024-0005.

VISTO: El acto de representación, del Lic. Janel Andrés Ramírez, presidente de la Cámara de Cuentas y del Comité de Compras y Contrataciones, que delega su representación para presidir el Comité de Compras y Contrataciones de la Cámara de Cuentas, al Lic. Claudino Sosa, director de Recursos Humanos, de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

POR CUANTO: En atención al principio de participación, en tanto proscribire que las compras y contrataciones del Estado procuran la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, lanzó el proceso para la "adquisición de combustible en la modalidad de tickets para consumo de la institución por período de 6 meses. Ref. n.º CAMARA CUENTAS-CCC-CP-2024-0005"

POR CUANTO: Que las ofertas recibidas fueron las siguientes: SIGMA PETROLEUM CORP, S.A.S., ECO PETROLEO DOMINICANA, S.A. (ECOPETRODOM) y TOTALENERGIES MARKETING DOMINICANA, S.A.

POR CUANTO: los peritos actuantes dictaron su informe final de evaluación de ofertas técnicas, que concluyó aprobar la habilitación de los oferentes SIGMA PETROLEUM CORP, S.A.S., ECO PETROLEO DOMINICANA, S.A. (ECOPETRODOM) y TOTALENERGIES MARKETING DOMINICANA, S.A., en fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

POR CUANTO: la apertura de las ofertas económicas correspondientes a las ofertas habilitadas, con la presencia del Dr. Fernando Pichardo Cordones, notario público de los del número del Distrito Nacional, quien levantó el acto núm. 17-2024, en fecha diecinueve (19) de abril del año veinticuatro (2024).

POR CUANTO: Que en el citado informe de evaluación de oferta económica los peritos actuantes recomiendan:
1) adjudicar al oferente TOTALENERGIES MARKETING DOMINICANA, S.A., por ajustarse al pliego de



condiciones, obtener la puntuación más alta en la evaluación de las ofertas técnicas y económicas y ser la más conveniente para la institución (...)

POR CUANTO: El artículo 26 de la Ley 340-06, establece que: *La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos.*

POR CUANTO: El numeral 5 del artículo 15 de la referida Ley n.º 340-06, dispone que la adjudicación debe ser formalizada a través de un acto administrativo motivado.

POR CUANTO: Que, en cumplimiento del principio de razonabilidad, la Cámara de Cuentas debe garantizar que ninguna de sus actuaciones, medidas o decisiones excedan lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público.

POR CUANTO: Que de acuerdo con el pliego de condiciones específicas de este proceso (ver pág.38) y en atención a los principios de economía y flexibilidad, se estableció que la adjudicación se realizará tomando en cuenta el Oferente que, habiendo cumplido con los requisitos exigidos, haya alcanzado el mayor puntaje, producto de la sumatoria de la evaluación de la oferta técnica y oferta económica.

POR CUANTO: Que en aplicación del principio de eficacia, y en aras de seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración para este proceso; de los informes que han sido emitidos por los peritos actuantes de acuerdo con los criterios específicos definidos para la presente contratación, tanto en cuanto a la evaluación técnica y económica de las ofertas recibidas; han resultado como adjudicatarios aquellos que han cumplido con los requerimientos que se describen en lo que antecede.

POR CUANTO: Que, además, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana debe garantizar que los procedimientos de compras y contrataciones se realicen de conformidad con la normativa vigente y apegados a los principios eficiencia, igualdad y libre competencia, transparencia y publicidad, economía y flexibilidad, equidad, responsabilidad, moralidad y buena fe, reciprocidad, participación, que rigen el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (SNCC).

POR CUANTO: Que la Ley n.º 107-13, de fecha 8 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo, en su artículo 3, establece que: **Principio de racionalidad:** *Que se extiende especialmente a la motivación y argumentación que debe servir de base a la entera actuación administrativa. La Administración debe actuar siempre a través de buenas decisiones administrativas que valoren objetivamente todos los intereses en juego de acuerdo con la buena gobernanza democrática.*

POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS; el Comité de Compras y Contrataciones, por unanimidad de votos, decide lo siguiente:

PRIMERO: APROBAR el Informe de Evaluación Económica, emitido por los peritos designados por el Comité de Compras para el proceso de adquisición de tickets de combustible por un periodo de 6 meses. Ref. CÁMARA DE CUENTAS- CCC-CP-2024-0005, de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)



SEGUNDO: ADJUDICAR al oferente TOTALENERGIES MARKETING DOMINICANA, S.A., la suma de cuatro millones seis mil ochocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$4,006,800.00) por ajustarse al pliego de condiciones, obtener la puntuación más alta en la evaluación de las ofertas técnicas y económicas y ser la más conveniente para la institución.

TERCERO: REMITIR a la División de Compras y Contrataciones, la presente acta para los fines correspondientes de notificación.

CUARTO: ORDENAR a la División de Compras y Contrataciones, remitir la presente acta a la Oficina de Acceso a la Información para que sea publicada en el portal institucional.

Se concluyó la sesión, siendo las 11:02 a.m., a los veinticinco (25) días del mes abril del año abril dos mil veinticuatro (2024).

LIC. CLAUDINO SOSA,
director de Recursos humanos, en representación del
Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez,
presidente de la Cámara de Cuentas y del Comité de Compras y Contrataciones

LCDA. MARIANELA DÍAZ GUZMÁN,
encargada interina de la Oficina de Acceso a la
Información;

**ING. DIANA RUTH BELLIARD
PICHARDO,**
directora de Planificación y Desarrollo;

LCDA. YUDELKA POLANCO DE TENA,
directora Jurídica;

LIC. JORGE LUIS PEREZ JIMENEZ,
director Administrativo.

*****ÚLTIMA LÍNEA*****